



**Asamblea de las Naciones Unidas
sobre el Medio Ambiente del
Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr. general
3 de agosto de 2016

Español
Original: inglés

**Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**
Segundo período de sesiones
Nairobi, 23 a 27 de mayo de 2016

2/21. Las tormentas de arena y polvo

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando la resolución 70/195 de la Asamblea General sobre la lucha contra las tormentas de arena y polvo, la cual reconoce que las tormentas de arena y polvo, y las prácticas no sostenibles de ordenación de la tierra que, entre otros factores, pueden causar estos fenómenos, o exacerbarlos, representan un gran reto para el desarrollo sostenible de las regiones y los países afectados, y reconoce también que en los últimos años las tormentas de arena y polvo han causado daños socioeconómicos sustanciales a los habitantes de las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, especialmente de África y Asia,

Recordando también su resolución 1/7 sobre el fortalecimiento de la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la promoción de la calidad del aire,

Recordando además la histórica resolución WHA68.8 sobre “salud y medio ambiente: impacto sanitario de la contaminación del aire”, aprobada por la 68ª Asamblea Mundial de la Salud, en la que se recalca que la exposición a la materia particulada constituye una amenaza de envergadura para la salud y ha sido el principal factor de riesgo ambiental a nivel mundial y regional de las enfermedades no transmisibles y las muertes prematuras,

Tomando nota de la resolución E/ESCAP/RES/72/7 aprobada por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en su 72º período de sesiones con vistas a iniciar la cooperación regional para luchar contra las tormentas de arena y polvo en Asia y el Pacífico,

Reconociendo los esfuerzos desplegados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para cumplir la petición dirigida al Secretario General en la resolución 70/195 de la Asamblea General de que preparase, en colaboración con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, entre otras la Organización Meteorológica Mundial y la Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, un informe titulado “Global assessment of sand and dust storms” (Evaluación mundial de las tormentas de arena y polvo), para su distribución en la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones,

Tomando nota del programa del Sistema de Alerta y Evaluación de las Tormentas de Arena y Polvo de la Organización Meteorológica Mundial, en el que participan más de 15 organizaciones en diferentes regiones geográficas, incluidos dos centros regionales, para África Septentrional, el Oriente Medio y Europa –en España– y para Asia en la República Popular China,

1. *Solicita* al Director Ejecutivo que, en el marco del programa de trabajo y con sujeción a los recursos disponibles, preste apoyo a los Estados miembros, en colaboración con las entidades

pertinentes de las Naciones Unidas y otros asociados, para hacer frente a los retos de las tormentas de arena y polvo mediante la identificación de las lagunas existentes en los datos y la información, las medidas y acciones normativas, sobre la base del informe “Evaluación mundial de las tormentas de arena y polvo”, elaborado en respuesta a la resolución 70/195 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2015, y en relación con las iniciativas en curso sobre vigilancia y evaluación de la calidad del aire en respuesta a la resolución 1/7 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente;

2. *Solicita también* al Director Ejecutivo a que colabore con todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas para promover un enfoque coordinado a la lucha contra las tormentas de arena y polvo en todo el mundo;

3. *Invita* a los Estados miembros a intensificar la supervisión, la recopilación de datos y el intercambio de conocimientos sobre todos los aspectos pertinentes de las tormentas de arena y polvo, en particular sus efectos sobre la salud humana y el bienestar; explorar las oportunidades de cooperación, por ejemplo la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y Sur-Norte; y apoyar el intercambio de conocimientos y mejores prácticas para abordar el problema mediante intervenciones prácticas en los niveles normativo, institucional y técnico, según proceda;

4. *Invita también* a los Estados miembros, los bancos regionales de desarrollo y otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a que aporten recursos financieros para proyectos e iniciativas regionales dirigido a hacer frente al problema de las tormentas de arena y polvo;

5. *Solicita* al Director Ejecutivo que informe a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente sobre la aplicación de la presente resolución.

*Sexta sesión plenaria
27 de mayo de 2016*